

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 20 de enero de 1941

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

		Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
		COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos.....	clearing.....	22,95	23,55	26,40
	extraclearing.....	20,50		23,60
Libras.....	clearing.....	40,50	41,50	46,55
	extraclearing.....	38,10		43,80
Dólares.....		10,95	11,22	12,56
Liras.....		55,25	56,65	»
Francos suizos.....		253,00	259,35	290,95
Reichsmark.....		4,24	4,34	»
Belgas.....		—	—	—
Flojines.....		—	—	—
Escudos.....		43,50	44,60	50,00
Peso moneda legal.....		2,49	2,55	2,86
Coronas suecas.....		2,60	2,66	»

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Seguros

Aviso

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que la Sociedad denominada hasta ahora «Mutua para accidentes del Trabajo de la Unión Industrial Metalúrgica», domiciliada en Barcelona, calle de José A. Clavé, número 2, por acuerdo tomado en Junta general extraordinaria de sus asociados, en fecha 3 de octubre de 1940, y con la autorización de esta Dirección General de Seguros, en lo sucesivo se denominará «Mutua Metalúrgica de Seguros», continuando sus operaciones con dicho título.

Madrid, a 17 de enero de 1941.—El Director general, J. Ruiz y Ruiz.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Real Academia de Medicina

Anuncio, para su provisión por concurso entre Oficiales provisionales y de complemento, de la plaza de Oficial facultativo en la Secretaría de la Real Academia de Medicina

Encontrándose vacante la plaza de Oficial facultativo de la Secretaría de

la Real Academia de Medicina, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, esta Subsecretaría, de conformidad con las prescripciones establecidas en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden ministerial de 3 de septiembre del corriente año, ha acordado, a propuesta de la Real Academia, su provisión por concurso entre Oficiales provisionales y de complemento, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Podrán concurrir a este concurso quienes hayan cumplido 23 años de edad, posean nacionalidad española y estén en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina o tengan aprobados los estudios necesarios para ello, siendo preciso en este caso la presentación del título para en su día verificar la toma de posesión.

2.ª Los aspirantes serán sometidos a una prueba de aptitud ante un Tribunal designado por la propia Academia entre sus miembros. Dicha prueba consistirá en el despacho de expedientes de cualquier clase de asuntos propios del cargo, redacción de documentos con ella relacionados y de fichas bibliográficas. Los concursantes deberán acreditar el conocimiento de dos o más idiomas.

3.ª Los ejercicios darán comienzo en la segunda quincena de febrero y en el día, lugar y hora que oportunamente señale la Real Academia.

4.ª Las instancias solicitando to-

mar parte en el concurso se presentarán en la Real Academia de Medicina en el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de la presente orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. A las solicitudes deberán acompañar los siguientes documentos:

A) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil, legitimada y legalizada si no fuese del territorio de la Audiencia de Madrid.

B) Certificación negativa de antecedentes penales.

C) Título de Licenciado o Doctor en Medicina o certificación de estudios donde conste la aprobación de todas las materias que constituyen dicha Licenciatura o Doctorado.

D) Certificado o documento acreditativo de pertenecer el solicitante al Ejército como Oficial provisional o de complemento.

E) Cuantos documentos e st i m e oportunos para justificar los méritos y aptitudes que posean.

5.ª Una vez verificado el examen de aptitud, la Real Academia, en vista del resultado de aquél, propondrá al Ministro el solicitante que, por reunir mejores condiciones, deberá ser nombrado Oficial facultativo de dicha Corporación.

6.ª Las obligaciones del cargo de Oficial facultativo de la Real Academia de Medicina pueden consultarse en la Secretaría de la misma (calle de Arrieta, número 12), de diez de la mañana a una y media, los días laborables.

Madrid, 20 de diciembre de 1940.

MINISTERIO DE TRABAJO

Sección de Emigración

Anuncio accediendo provisionalmente a la devolución de la fianza del consignatario de buques de Vigo, don Manuel Alvarez Tomé

Instruido a instancia de don Manuel Alvarez Tomé expediente de devolución de la fianza que tiene constituida para responder de su gestión de consignatario autorizado para la expedición de emigrantes en el puerto de Vigo, y en virtud de lo prevenido en las disposiciones reglamentarias vigentes,

Esta Dirección general ha acordado acceder provisionalmente a lo pedido, publicando este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que en el plazo de dos meses, a contar de su inserción, puedan reclamar contra la devolución citada quienes a ello se crean con derecho.

Madrid, 15 de enero de 1941.—El Director general, M. Pérez de Ayala.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO**Delegación Nacional****Anuncio**

Hallándose vacantes 20 plazas de Inspectores Provinciales del Servicio Nacional del Trigo, se convoca concurso-examen para cubrir las, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y la situación actual de las plazas cubiertas por los diferentes turnos que dicha Ley establece, se reservarán:

Cuatro vacantes para Mutilados de Guerra por la Patria.

Cinco para Oficiales provisionales o de complemento.

Siete para restantes ex combatientes.

Tres para ex cautivos; y

Uno para familiares de víctimas nacionales de la guerra.

2.ª El haber anual que dichos cargos tienen asignado por sueldo es de nueve mil seiscientas pesetas, más dos mil en concepto de remuneración extraordinaria.

3.ª Las instancias solicitando tomar parte en dicho concurso deberán ser presentadas en la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo hasta el día 15 inclusive del próximo mes de febrero en que quedará cerrado el plazo de admisión, y serán dirigidas al ilustrísimo señor Delegado nacional, debidamente reintegradas y escritas de puño y letra del interesado, que determinará claramente el turno a que pertenece.

4.ª A pesar de que las plazas objeto de concurso examen son reservadas para cubrir por los turnos antes citados, de producirse el caso de no presentación de aspirantes que reúnan dichas condiciones o que los concursantes no sean calificados como aptos, se pasarán las vacantes de unos turnos a otros, como dispone la Ley de 25 de agosto (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de septiembre), y en consecuencia también podrán concurrir aspirantes que pertenezcan a turno de libre provisión.

5.ª Las condiciones sobre carácter de los nombramientos, documentos que deberán presentarse, programas, etcétera, se hallan de manifiesto a los aspirantes, en Madrid, en los locales de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, calle del General Mola, número 36, 2.º, y en provincias en las Jefaturas Provinciales del Servicio Nacional del Trigo, durante las horas de oficina.

Madrid, 13 de enero de 1941.—El Delegado nacional, Francisco de Silva.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS**Anuncio**

Habiendo sufrido extravío la inscripción del concepto de Propios núm. 1.348, emitida a favor del Ayuntamiento de Pitarque (Teruel) por capital de 11.248,10 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle la entrega en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Teruel, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 7 de diciembre de 1940.—El Director General, Eliseo Migoya.
50-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE TOLEDO**Nueva industria**

Peticionario: Renilla, Moro y Compañía, S. L.

Objeto de la industria: Fábrica de fideos y pasta tostada para sopas.

Producción: De 750 a 1.000 kilos en jornada normal.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria.

Toledo, 10 de enero de 1941.—El Ingeniero Jefe, Julio Domínguez.

171-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA**Ampliación de industria**

Peticionario: Jemein, Errasti y Zenitagoya, S. L., con domicilio en Bilbao, calle Iparraguirre, números 58 y 60.

Objeto de la ampliación: Instalar un martillo-pitón de 100 kilogramos de maza y dos máquinas de roscar «Landin», a fin de atender a las necesidades de su taller en piezas de forja pequeña y tornillos hasta de 1 1/4 de diámetro.

Producción: Esta instalación será capaz de producir en jornada normal de ocho horas de 300 a 1.000 kilogramos de piezas forjadas, según clase, y de 100 a 200 kilogramos de tornillos, según tamaño.

Esta ampliación empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, y debidamente reintegrados, los escri-

tos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Gran Vía, 43, primero izquierda, Bilbao.

Bilbao, 2 de enero de 1941.—El Ingeniero Jefe, S. Bergareche.

53-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA**Ampliación de industria**

Peticionario: Don Francisco Franco Angulo, con industria de fabricación de envases de hojalata y chapa negra, establecida en Luchana-Baracaldo, calle del Buen Pastor, número 66.

Objeto de la ampliación: Instalar más máquinas con objeto de aumentar la producción, y sustituir un gasógeno por otro de mayor capacidad.

Producción: En jornada de ocho horas, 100 por 100 de su producción actual (5.000 envases).

Esta ampliación empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, y debidamente reintegrados, los escritos que crean oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Gran Vía, 43, primero, izquierda.

Bilbao, a 7 de enero de 1941.—El Ingeniero Jefe, S. Bergareche.

52-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CIUDAD REAL**Ampliación de industria**

Peticionario: Don Isidro Vives Cendros, de Villarrubia de los Ojos.

Objeto de la ampliación: Fabricación de aceite de oliva. Capacidad actual, 1.600 kilogramos en veinticuatro horas, que con la ampliación proyectada se elevará a 3.200 kilogramos.

Se empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria (Alfonso X el Sabio, 18 y 20).

Ciudad Real, 15 de enero de 1941.—El Ingeniero Jefe, Ramón Soteras.

51-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE JAEN**Nueva industria**

Peticionario: Sociedad Mercantil regular colectiva Lazo, Pacheco y Martínez, E. C.

Objeto de la industria: Producción de

energía eléctrica y distribución en Pozo Alcón.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida del Generalísimo Franco, 2; teléfono 426.

Jaén, 13 de enero de 1941.—El Ingeniero Jefe, V. de Buen.

187-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Ampliación de industria

Grupo 2.º, apartado b)

Peticionario: Manufacturas Aluminios, S. A.

Objeto de la ampliación: Ampliar la fabricación de piezas y accesorios de automóviles con nuevas producciones y perfeccionamiento de la industria de fundición y manufactura de metales.

Capital: 3.724.399,35 pesetas.

Producción: Juntas para culatas de automóvil, culatas para automóvil, faros y pilotos, parabrisas, equipos de arranque y alumbrado de coches, bombas de circulación de agua y aceite, bombas para gasolina, depósitos para gasolina, cuadros de distribución, accesorios en general para la decoración interior y exterior del coche. El volumen de fabricación a que se pretende llegar es de 10.000 equipos anuales.

Maquinaria a importar: Un horno eléctrico para fundir aluminio para 1.000 kilogramos en siete horas, dos hornos eléctricos para fundir cobre y latón para 500 kilogramos, un horno eléctrico para fundir hierro para 1.000 kilogramos en diez horas, 12 tornos de precisión de 1.050 x 250 mm., tres rectificadoras de 1.100 x 300 mm., una mandrinadora para taladros hasta 85 mm. de diámetro, una máquina de contornear Doall para discos hasta 12, una máquina de hacer perfiles de ocho pares de rodillos, una prensa para hacer perfiles a presión hasta 300 toneladas, una prensa de moldear estuches de aluminio para 4.000 estuches por hora, un torno de planear de 1.300 x 450 milímetros, dos tornos de entallar en caliente de 2.000 x 250 mm., con un valor de 794.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 14 de enero de 1941.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

183-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE TARRAGONA

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Quintiliano Pérez Martín, de Tarragona.

Objeto de la industria: Fabricación de bloques huecos de hormigón vibrado marca «Omega».

Producción: Mil piezas diarias.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la Rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 2 de enero de 1941.—El Ingeniero Jefe, José de March y Torres.

188-X-O

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE CACERES

En expediente incoado por esta Jefatura, como consecuencia de la incautación del vehículo marca Ford con motor de 8 cilindros y 25 HP., señalado con el número BB. 18-4307545, forma camión, he acordado con esta fecha la publicación de este anuncio, concediendo un plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que las personas o entidades que se consideren propietarias del mismo o de alguna de sus partes puedan comparecer ante esta Jefatura (Pizarro, 4) para hacer la oportuna reclamación.

Transcurrido dicho plazo sin recibir reclamación alguna, se procederá a la incautación definitiva del referido vehículo a todos los efectos.

El pago de los derechos de inserción de este anuncio será de cuenta de la persona o entidad que tuviera derecho a la propiedad del vehículo.

Cáceres, 14 de enero de 1941.—El Ingeniero Jefe accidental (ilegible).

74-O

JEFATURA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO

Concesiones de aguas públicas

Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Electra Morellana, S. A.

Clase de Aprovechamiento: Hidráulico mediante embalse para la producción de energía eléctrica.

Cantidad de agua: El caudal del río.

Corriente de donde se deriva el agua: Río Guadalupe.

Término municipal en que radicarán

todas las obras: Villarluengo y Cuevas de Cañart.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, modificado por Real Decreto de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto correspondiente de las obras que trata de realizar, en las Oficinas de esta Jefatura, sitas en Zaragoza, en el edificio de la Confederación, Avenida del General Mola, número 28, admitiéndose también en las mismas, y durante el plazo fijado, en las horas hábiles de oficina, otros proyectos, que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, sin que, transcurrido aquél, se pueda admitir ninguna más en competencia con los presentados, y procediéndose a la apertura de proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente a la terminación del mencionado plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios, con objeto de suscribir el acta de apertura, que deberá levantarse en su caso.

Los proyectos serán presentados en la forma que dispone el artículo 12 de la disposición legal primero mencionada anteriormente.

Zaragoza, 15 de enero de 1941.—El Ingeniero Jefe de Aguas, C. Montalvo.

76-O

DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO

Anuncio

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Toledo el dictamen de la de Hacienda fijando las bases que han de regir el concurso para la designación de Gestor afianzado directo encargado de los servicios de administración y recaudación de sus dos períodos, voluntario y ejecutivo, del impuesto de cédulas personales y su recargo de soltería durante los años 1941 al 1945, ambos inclusive, y del arbitrio provincial sobre la uva y aceituna que se coseche en la provincia durante las campañas de 1941-42 y 1942-43, las cuales se publicaron íntegras en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 17 del actual, queda expuesto al público el expediente incoado en la Secretaría de esta Excma. Diputación Provincial durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que durante los mismos y hora de diez a trece pueda ser examinado y presentar las oportunas proposiciones.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Palacio Provincial ante el Ilmo. señor Presidente o Vocal en quien delegue y con asistencia de otro miembro de la Corporación el siguiente día hábil al en que termine el plazo señalado anteriormente, a las once de su mañana, siendo autorizado el acto por el Notario de esta población o quien legalmente le sustituya y adjudicándose provisionalmente el concurso al autor de la proposición más ventajosa para los intereses provinciales.

El bastanteo de poderes se verificará por el Letrado de la Exma. Diputación.

Los solicitantes deberán acreditar haber constituido, en concepto de fianza provisional para tomar parte en el concurso, la cantidad de 5.000 pesetas, completándose hasta 75.000 en concepto de definitiva por la persona a favor de quien se hiciera la designación.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de 4,50 pesetas y timbre provincial de dos pesetas, deberá ajustarse al siguiente

Modelo de proposición

Don , vecino de , con cédula personal núm. , clase , tarifa , expedida en el de de 194..... , que exhibe, enterado del anuncio y bases por el cual la Excm. Diputación Provincial de Toledo saca a concurso el nombramiento de Gestor afianzado directo, encargado de los servicios de administración y recaudación del impuesto de cédulas personales y su recargo de soltería y del arbitrio sobre la uva y aceituna que se recolecte en la provincia, en sus períodos voluntario y ejecutivo, su inspección y fiscalización, durante los años 1941 al 1945, ambos inclusive para el primero, y las campañas de 1941-42 y 1942-43 para el último, se comprometo a tomar a su cargo los indicados servicios, garantizando para cada uno de ellos el siguiente minimum de recaudación:

..... (en letra) pesetas anuales del impuesto de cédulas personales.

El (en letra) por ciento del total que arrojen los padrones del arbitrio sobre la uva y aceituna.

Igualmente se comprometo a realizar dichos servicios en su parte administrativa y recaudatoria con el siguiente premio de cobranza:

El (en letra) por ciento de la recaudación total de cédulas personales.

El (en letra) por ciento sobre el incremento de recaudación en cada ejercicio que, en su caso, se obtenga sobre la cantidad mínima garantizada.

El (en letra) por ciento del importe principal de las cédulas que se expidan en período ejecutivo.

El (en letra) por ciento de la penalidad sobre las mismas cédulas que determina el párrafo segundo del artículo 58 de la Instrucción.

El (en letra) por ciento de las

multas que en virtud de expedientes se impongan con arreglo al citado artículo 58, más otro (en letra) por ciento de lo que importen las cédulas o las diferencias entre las obtenidas por los defraudadores y las que les corresponda obtener.

El (en letra) por ciento de la cantidad que se recaude por uva y aceituna hasta el tope máximo de 750.000 pesetas.

El (en letra) por ciento del incremento de esta cifra hasta la de un millón de pesetas y del (en letra) por ciento de lo que exceda del millón.

El (en letra) por ciento de los recargos de apremio por el arbitrio de uva y aceituna.

El (en letra) por ciento del importe de las multas que se impongan por la Diputación como consecuencia de expedientes de ocultación y defraudación.

Acepta igualmente todas y cada una de las bases fijadas en el oportuno pliego.

Presentar con esta solicitud resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Provincial la cantidad de cinco mil pesetas en concepto de fianza provisional para tomar parte en este concurso.

(Fecha y firma del proponente.)

Toledo, enero de 1941.—El Presidente, Isidoro Basarán Delgado.—El Secretario, Federico Calero Múgica.

AYUNTAMIENTO NACIONAL DE CUENCA

Por el presente queda sin efecto el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14, página 212, correspondiente al día 14 del actual, referente a subastas de aprovechamientos maderables del monte Sierra de Cuenca de los Propios de esta ciudad y años forestales de 1939-40 y 1940-41.

Cuenca, 15 de enero de 1941.—El Alcalde-Presidente, Julio Larrañaga Mendia.

107.0

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

Anuncio

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad saca a subasta el solar que se emplaza con fachada a las calles de Garrigues, En Sanz y plaza de Pellicers, de una medida superficial de 686,58 metros cuadrados, con sujeción a las bases aprobadas por dicha Corporación en 13 de noviembre y 4 de diciembre últimos, que se hallarán de manifiesto en la Sección de Fomento de este Ayuntamiento, los días laborables, durante las horas de oficina.

El tipo que ha de servir de base para la licitación es el de quinientas sesenta y

dos mil novecientos noventa y cinco pesetas y sesenta céntimos al alza.

Para tomar parte en la subasta será necesario acreditar por medio del correspondiente resguardo haber depositado en la Caja Municipal, en la General de Depósitos o en alguna de sus sucursales la cantidad de veintiocho mil ciento cuarenta y nueve pesetas y setenta y ocho céntimos, equivalente al cinco por ciento de la cantidad fijada como tipo de base a la subasta, cuyos depósitos provisionales podrán constituirse en metálico o en valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

Los licitadores podrán concurrir a la subasta por sí o representados por un apoderado con poderes bastanteados por el señor Secretario de la Corporación Municipal o, en su defecto, por quien le sustituya.

Estos poderes y demás documentos que hayan de bastantearse deberán ser presentados con cuarenta y ocho horas, por lo menos, de antelación a la señalada para la celebración de la subasta, no admitiéndose los que se presenten fuera de dicho plazo.

Se hace constar, en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, que durante el plazo concedido para formular reclamaciones contra el acuerdo del Ayuntamiento aprobando la subasta del referido solar, no se formuló ninguna.

Todos los gastos que se originen en la subasta, incluso la inserción de los anuncios, honorarios del Notario que en la misma actúe y autorice el contrato, derechos reales e impuestos, serán de cuenta del rematante.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día siguiente laborable a los veinte hábiles contados a partir de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce horas, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de un señor Concejal en representación de la Corporación y el Notario que designe el Colegio Notarial de Valencia.

Las proposiciones de los licitadores se harán por escrito, en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), firmadas por sus autores o mandatarios y contenidas en pliegos cerrados, acompañando el resguardo acreditativo del depósito provisional, la cédula personal y el poder notarial en su caso, en cuyo anverso se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de un solar propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, que se emplaza con fachada a las calles de Garrigues, En Sanz y plaza de Pellicers».

El plazo en que podrán ser presentadas las proposiciones será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio de

la subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior del en que se señale para celebrar la misma, en los días laborables y horas de diez a trece, en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, Negociado de Subastas.

Las proposiciones se harán con arreglo a siguiente

Modeo de proposición

Don, con domicilio en, enterado de las bases aprobadas para la venta en pública subasta de un solar que se emplaza con fachada a las calles de Garrigues, En Sanz y plaza de Pellicers, cuya subasta ha sido anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día de de 1941, conforme en un todo con las expresadas bases, se compromete a tomar a su cargo dicha enajenación o venta, con estricta sujeción a ellas por el precio de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Valencia, 9 de enero de 1941.

54-X-0

ALCALDIA NACIONAL DE TARRASA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre próximo pasado, acordó sacar a concurso diversas plazas actualmente vacantes en este Municipio, y al efecto fueron tomados los siguientes acuerdos:

Primero. Con arreglo a las bases que se dirán, y mediante concurso, previo examen de aptitud, se acuerda la provisión en propiedad de las plazas vacantes en este Municipio, asignadas a los turnos que se expresan, de conformidad con la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939 y disposiciones complementarias.

Turno de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria

Una plaza de Guardia municipal, con el haber anual de 3.200 pesetas.

Una plaza de Alguacil municipal, con el haber anual de 4.000 pesetas.

Una plaza de Mozo de Laboratorio de Higiene, con el jornal diario de ocho pesetas.

Cuatro plazas de Vigilante Auxiliar de la Ronda Municipal de Arbitrios, con el jornal diario cada una de 7,75 pesetas.

Completan el cupo correspondiente a este turno una plaza de Guardia municipal y otra de Alguacil, cubiertas ya en propiedad con dos Caballeros Mutilados de Guerra.

Turno de ex combatientes que hayan alcanzado, cuando menos, la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan

Un Delineante, con el haber anual de 4.500 pesetas.

Cinco plazas de Guardia municipal, con el haber anual cada una de 3.200 pesetas.

Tres plazas de Mozo de limpieza de mercados, con el jornal diario cada una de ocho pesetas.

Nueve plazas de Vigilante Auxiliar de la Ronda Municipal de Arbitrios, con el jornal diario cada una de 7,75 pesetas.

Turno de ex cautivos por la causa nacional que hayan luchado con las armas por la Patria o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio

Una plaza de Guardia municipal, con el haber anual de 3.200 pesetas.

Una plaza de Mozo de limpieza de mercados, con el jornal diario de ocho pesetas.

Una plaza de Cabo de la Ronda Municipal de Arbitrios, con el jornal diario de nueve pesetas.

Una plaza de Vigilante Auxiliar de la expresada Ronda, con el jornal diario de 7,75 pesetas.

Turno de huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos

Una plaza de Guardia municipal, con el haber anual de 3.200 pesetas.

Una plaza de Mozo de limpieza de Mercados, con el jornal diario de ocho pesetas.

Una plaza de Mozo de limpieza del Matadero público, con el jornal diario de ocho pesetas.

Una plaza de Jefe de la Ronda Municipal de Arbitrios, con el haber anual de 5.000 pesetas.

Una plaza de Conserje-Celador del Mercado de San Pedro, con el haber anual de 4.000 pesetas

Turno libre o no restringido

Siete plazas de Vigilante Auxiliar de la Ronda Municipal de Arbitrios, con el jornal diario de 7,75 pesetas cada una.

Una plaza de Mozo de limpieza y desinfección del Laboratorio de Higiene, con el jornal diario de ocho pesetas.

Una plaza de Director de Mercados, con el haber anual de 6.000 pesetas.

Las plazas reservadas a los turnos expresados serán preferentemente cubiertas por los pertenecientes al mismo, y si no se presentare número suficiente de aspirantes clasificados o no se cubriesen los cupos asignados a cada turno, se traspasarán de unos a otros dentro de esta misma convocatoria, siguiendo el orden indicado, por lo que cuantos reúnan las condiciones generales en la misma exigidas pueden optar a ellas.

Segundo. En la celebración del presente concurso regirán las siguientes bases:

1.ª Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) Haber cumplido veintiún años y no exceder de cuarenta y cinco el día que termine el plazo de presentación de instancias.

c) Carecer de antecedentes penales, acreditar buena conducta y no haber sido procesado por delito común ni político por actuaciones contrarias al actual régimen.

d) Ser físicamente apto para el desempeño del cargo; y

e) Ser de indudable adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

Los aspirantes a Guardias municipales deberán gozar de integridad corporal y tener una talla mínima de 1.650 milímetros.

2.ª Las solicitudes, dirigidas al señor Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal y debidamente reintegradas, con una póliza de 1,50 pesetas y un sello municipal de una peseta, se presentarán en el Registro general de la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día al de la inserción de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a excepción de las que formulen los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, que lo serán ante la Comisión Gestora Provincial de dicho benemérito Cuerpo, al objeto de que éste les dé el curso y, en su caso, haga la correspondiente propuesta, acompañando los documentos siguientes:

Los Mutilados, ex combatientes, ex cautivos y huérfanos y familiares de víctimas de la guerra, el nombramiento o certificado que acredite su condición y, además, todos los concursantes de cualquiera de los turnos:

a) Certificado del acta de nacimiento o el documento que, en defecto de éste, legalmente le sustituya.

b) Certificado de carecer de antecedentes penales.

c) Certificado de la Alcaldía de su residencia acreditativo de buena conducta.

d) Certificado de inmejorables antecedentes político-sociales y de plena adhesión al régimen, expedido por la F. E. T. y de las J. O. N. S. de la residencia del solicitante.

e) Certificación facultativa de no tener defecto físico que le imposibilite el ejercicio del empleo a que aspire ni padecer enfermedad contagiosa.

f) Los documentos que acrediten méritos y circunstancias, a tener en cuenta para la provisión.

En las solicitudes los concursantes deberán de especificar con toda claridad la plaza o plazas a que aspiren, como asimismo el turno (ex combatientes, ex cautivos, etc.) en que se soliciten, siendo preciso instancias por separado, aunque se trate de una misma persona, para concurrir a turnos distintos.

3.ª Los aspirantes a las plazas de la presente convocatoria habrán de someterse a examen de aptitud, consistente en dos ejercicios, ambos con carácter de eliminatorios: uno, común a todos los aspirantes, de lectura y escritura al dictado y resolver por escrito operaciones aritméticas de las cuatro reglas, y otro, demostrativo de poseer la capacidad profesional adecuada al cargo a que se aspire mediante contestación a las preguntas que sobre idea general de la organización del Municipio y obligaciones propias del empleo que pretendan les formule el Tribunal y realización de las pruebas prácticas que éste señale.

4.ª Terminado el plazo señalado para la presentación de instancias, se formará la lista de los aspirantes que, por tener la documentación completa, hayan sido admitidos a concurso, anunciándose dentro de los diez días siguientes en el tablón de edictos de la Casa Consistorial el día, hora y lugar en que comenzarán los ejercicios, que juzgará un Tribunal presidido por el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, un señor Concejal designado por la Comisión Permanente Municipal, los señores Secretario e Interventor de este Ayuntamiento, un representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo, la representación de la Dirección General de Administración Local, si ésta hiciera uso de este derecho, y un Jefe de Negociado de este Ayuntamiento, que actuará de Secretario. Este Tribunal podrá actuar siempre que concurren tres de sus componentes.

5.ª La calificación de los ejercicios se efectuará por el sistema de puntuación, pudiendo cada miembro del Tribunal conceptuar uno y otro ejercicio hasta el máximo de diez puntos; y considerándose eliminados del primer ejercicio los aspirantes que no alcancen un mínimo de tres puntos, determinándose dicha calificación por el cociente resultante de dividir el total de puntos concedidos por el número de miembros del Tribunal que asistan a la sesión.

Terminados los ejercicios, el Tribunal formulará las correspondientes propuestas, que no podrán exceder en ningún caso del número de plazas sacadas a concurso, y las elevará a la Comisión Permanente Municipal a los efectos reglamentarios.

6.ª A los efectos de determinar las preferencias, dirimir los empates y demás incidencias que se produzcan, se estará a lo prevenido en la Orden de 30 de octubre de 1939, y si aun así no pudieran solucionarse, se dará preferencia a los que hayan prestado servicios al Ayuntamiento, a los naturales de esta ciudad y a los que sean vecinos de la misma con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, teniéndose, además, en cuenta, por lo que se refiere a las plazas a proveer en turno libre, el haber prestado servicios al Movimiento en entidades u orga-

nismos de carácter oficial, poseer la Medalla de Campaña con distintivo de retaguardia y el haber desempeñado sin nota desfavorable plazas de igual o similar categoría en este u otro Ayuntamiento de la misma o mayor importancia que el de esta ciudad; y

7.ª En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Orden ministerial ya citada y disposiciones complementarias de la misma.

Tarrasa, 2 de enero de 1941.—El Alcalde (ilegible).

106-0

ABOGACIA DEL ESTADO

Cádiz

PLIEGO DE CARGOS que se formula, conforme al artículo 62 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, a doña Luisa Alonso Sobrino, Administradora de Loterías en Ceuta, que ha sido titular de la número 1 de dicha plaza, sometida a expediente gubernativo por abandono del servicio y alcance de pesetas cinco mil quinientas sesenta y nueve con setenta y seis céntimos, cuyos cargos debe contestar en un plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de los mismos en el diario oficial:

Primero. No efectuar el ingreso en la Hacienda Pública del saldo resultante a favor del Tesoro, de la cuenta a llevar, conforme a la vigente Instrucción de Loterías, y presentar en los plazos marcados en la misma.

Segundo. Haber cerrado la Administración de Loterías de la que era titular, abandonando sin autorización su residencia oficial en el mes de marzo de mil novecientos treinta y siete.

Tercero. Detentación de la cantidad de pesetas cinco mil quinientas sesenta y nueve con setenta y seis céntimos, importe del saldo a favor del Tesoro, según la liquidación que practicó en su día la Tesorería de Hacienda de esta Delegación.

Cuarto. Su falta de comparecencia para deponer en estas actuaciones, habiendo sido citada en forma.

Cádiz, 14 de enero de 1941.—El Abogado del Estado Jefe, Juez Instructor, Félix Bragado.

78-0

ABOGACIA DEL ESTADO

Cádiz

PLIEGO DE CARGOS que se formula, conforme al artículo 62 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, a doña Inés Sánchez Tardío, Administradora de Loterías en Ceuta, que ha sido titular de la número 2 de dicha plaza, sometida a expediente gubernativo por abandono del servicio y alcance de pesetas veintiocho mil quinientas catorce con diez céntimos, cuyos cargos debe contestar en un plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de los mismos en el diario oficial:

Primero. No efectuar el ingreso en la Hacienda Pública del saldo resultante a favor del Tesoro, de la cuenta a llevar, conforme a la vigente Instrucción de Loterías, y presentar en los plazos marcados en la misma.

Segundo. Haber cerrado la Administración de Loterías de la que era titular, abandonando sin autorización su residencia oficial en el mes de marzo de mil novecientos treinta y siete.

Tercero. Detentación de la cantidad de veintiocho mil quinientas catorce pesetas con diez céntimos, importe del saldo a favor del Tesoro, según la liquidación que practicó en su día la Tesorería de Hacienda de esta Delegación.

Cuarto. Su falta de comparecencia para deponer en estas actuaciones, habiendo sido citada en forma.

Cádiz, 14 de enero de 1941.—El Abogado del Estado Jefe, Juez Instructor, Félix Bragado.

0

DIVISION HIDRAULICA DEL TAJO

Aguas

Dispuesto por Orden ministerial de 3 de los corrientes se proceda a incoar el expediente de caducidad de la concesión otorgada a don Analecto Gargallo en 8 de junio de 1906, transferida a don Pedro Cristino Pardo e inscrita posteriormente a nombre de la Sociedad Hidroeléctrica del Guadiela, concesión denominada «Baños de Alcántud», para aprovechar aguas del río Guadiela, se publica este anuncio a fin de que en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se formulen en esta División, sita en Madrid, Fortuny, número 4, las alegaciones que se consideren procedentes contra la caducidad de la referida concesión.

Madrid, 16 de enero de 1941.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

79-0

MAGISTRATURA DEL TRABAJO DE ALBACETE

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Magistrado del Trabajo en el procedimiento de revisión de la sentencia dictada por el extinguido Tribunal Industrial de esta ciudad en autos seguidos a instancia de Juan Collado Aguilar contra el Consejo Municipal de Albacete sobre reclamación por accidente de trabajo, se cita por segunda y última vez a Juan Collado Aguilar, que se encuentra en ignorado paradero, para que el día 11 de febrero próximo y hora de las once de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de esta Magistratura, sita en Pasaje de Lodares, número 4, piso principal derecha, con el fin de asistir al acto de la práctica de la prueba acordada en los referidos autos, advirtiéndole que debe hacerlo con todos los medios de prueba de que intente valerse y apereciéndole que, de no comparecer, continuará el acto en su ausencia sin retroceder, aunque después se perezca en autos.

Y para que sirva de citación en forma a Juan Collado Aguilar, que se encuentra en ignorado paradero, y en virtud de lo acordado, expido la presente en Albacete, a 15 de enero de 1941.—El Secretario, E. Escobar.

75-0.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 6 de noviembre de 1940, falleció en Villafranca del Panadés (Barcelona), el obrero Pedro Guixé Fabre, de 75 años de edad, natural de San Cugat Sessgarrigas (Panadés), hijo de José y de Madrona, domiciliado en Villafrancadel Panadés, calle Tarragona, 69, que trabajaba al servicio de don Domingo Montserrat Fabrè,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 17 de enero de 1941.—P. El Director, Enrique Aparicio.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 24 de octubre de 1939, falleció en la calle Alcalá, esquina a Velázquez (Madrid), el obrero Baldomero Escudero Giménez, de 15 años de edad, natural de Alicante, hijo de Aquilino y de Josefa, domiciliado en la plaza de Santo Domingo,

número 12 (Madrid), que trabajaba al servicio de don Salvador Marco López.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 17 de enero de 1941.—P. El Director, Enrique Aparicio.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 1 de octubre de 1940, falleció en Madrid el obrero Ignacio Ruiz de la Cruz, de 19 años de edad, natural de Torredelcampo (Jaén), hijo de Julián y de Luisa, domiciliado en Cercedilla (Madrid), que trabajaba al servicio de la Compañía de los Ferrocarriles del Norte.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 16 de enero de 1941.—P. El Director, Enrique Aparicio.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 27 de septiembre de 1940, falleció en León el obrero Amador Cachero García, de 38 años de edad, natural de Santa Marina de Pajares (Asturias), hijo de Cándido y de Generosa, domiciliado en Santa Marina de Pajares (Asturias), que trabajaba al servicio de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 16 de enero de 1941.—P. El Director, Enrique Aparicio.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 25 de octubre de 1936, falleció en el naufragio del vapor «Elanchove» el obrero Carmelo

Aberasturi Mendizábal, de 25 años de edad, natural de Ibaranguelua (Vizcaya), hijo de Vicente y de Gregoria, domiciliado en Ibaranguelua (Vizcaya), que trabajaba al servicio de la Compañía Marítima Elanchove.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 16 de enero de 1941.—P. El Director, Enrique Aparicio.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 13 de noviembre de 1940, falleció en Riosa (Asturias) el obrero Marino Villa Martínez, de 19 años de edad, natural de Ablaña-Mieres (Asturias), hijo de Benito y de Oliva, domiciliado en La Foz (Morcin), Asturias, que trabajaba al servicio de Hulleras de Riosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 16 de enero de 1941.—P. El Director, Enrique Aparicio.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 26 de octubre de 1940, falleció en Madrid el obrero Pablo Hernández Andreo, de 16 años de edad, natural de Madrid, hijo de Antonio, domiciliado en Madrid, que trabajaba al servicio de don Marcial Campos Fariña.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 16 de enero de 1941.—P. El Director, Enrique Aparicio.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 20 de noviembre de 1940, falleció en Peñarroya-Pueblonuevo el obrero Honorio San-

chez Santana, de 17 años de edad, natural de Peñarroya (Córdoba), hijo de José María y de Joaquina, domiciliado en Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), que trabajaba al servicio de la Sociedad de Peñarroya.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, p u e d e n dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 16 de enero de 1941.—P. El Director, Enrique Aparicio.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 14 de noviembre de 1940, falleció en Siero (Asturias) el obrero Avelino García Fernández, de 28 años de edad, natural de Santiago de Arenas de Siero (Asturias), hijo de Vicente y de Verecunda, domiciliado en Santiago de Arenas de Siero, que trabajaba al servicio de la Sociedad Metalúrgica Duro Felguera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, p u e d e n dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 16 de enero de 1941.—P. El Director, Enrique Aparicio.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 25 de noviembre de 1940, falleció en Barcelona el obrero Antonio Puig Torrebaldella, de 25 años de edad, natural de Barcelona, hijo de Tomás y de Dolores, domiciliado en Barcelona, que trabajaba al servicio del Banco Comercial de Barcelona.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, p u e d e n dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 16 de enero de 1941.—P. El Director, Enrique Aparicio.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 21 de octubre de 1940, falleció en Mondragón (Guipúzcoa) el obrero José María Lasaga Herrarte, de 16 años de edad, natural de Villabona (Guipúzcoa), hijo de Demetrio y de Juliana, domiciliado en Mondragón, que trabajaba al servicio de Altuna y Medizábal, S. L.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, p u e d e n dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 16 de enero de 1941.—P. El Director, Enrique Aparicio.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 4 de mayo de 1940, falleció en Santiago el obrero José Brandido González, de 16 años de edad, natural de Botos-Lalín (Pontevedra), hijo de Avelino y de Manuela, domiciliado en Botos-Lalín, que trabajaba al servicio de Obras del Ferrocarril Zamora-La Coruña.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, p u e d e n dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 15 de enero de 1941.—P. El Director, Enrique Aparicio.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 24 de octubre de 1940, falleció en Mieres (Asturias) el obrero Agustín Riestra Sánchez, de 24 años de edad, natural de Bullidoso-Loredo-Mieres (Asturias), hijo de Manuel y de Celestina, domiciliado en La Galleja-Mieres (Asturias), que trabajaba al servicio de don Luis Sela Figaredo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, p u e d e n dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 15 de enero de 1941.—P. El Director, Enrique Aparicio.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 21 de agosto de 1940, falleció en Alhaurín el Grande (Málaga) el obrero Salvador Naranjo González, de 63 años de edad, natural de Alhaurín el Grande (Málaga), hijo de Baltasar y de Isabel, domiciliado en Alhaurín el Grande, que trabajaba al servicio de Taillefer, Sociedad Anónima.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, p u e d e n dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 15 de enero de 1941.—P. El Director, Enrique Aparicio.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 8 de noviembre de 1939, falleció en Torre del Segre (Lérida) el obrero José Ricart Torrequitar, hijo de José y de Ramona, domiciliado en Torre del Segre, que trabajaba al servicio de don José Clua Companys.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, p u e d e n dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 15 de enero de 1941.—P. El Director, Enrique Aparicio.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 26 de marzo de 1940, falleció en Boñar (León) el obrero Victorino González Fernández, de 24 años de edad, natural de Grandoso (León), hijo de Pío y de Agustina, domiciliado en Grandoso, que trabajaba al servicio de Veneros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, p u e d e n dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 15 de enero de 1941.—P. El Director, Enrique Aparicio.

ANUNCIOS PARTICULARES

SOCIEDAD GENERAL AZUCARERA DE ESPAÑA

Madrid

Esta Sociedad invita a la conversión de los bonos de interés preferente cuyos propietarios, en el plazo señalado en el anuncio de 6 de julio de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 del mismo mes), comunicaron mediante carta certificada no aceptar la sustitución, por las acciones y obligaciones correspondientes.

La conversión se ofrece ahora en la misma proporción fijada en el citado anuncio, o sea, por cada tres bonos de interés preferente, dos acciones y una obligación 5 por 100 emisión 1940, de cuyas obligaciones el cupón número 1 venció en 1.º de octubre del citado año y el número 2 se está pagando a partir de 1.º de enero corriente, con un líquido de 4,775 pesetas, tanto uno como otro cupón.

Este nuevo plazo para convertir empezará el 21 del corriente y terminará en 31 del mismo mes, ambas fechas inclusive.

Asimismo, se hace saber a los tenedores de estos bonos de interés preferente que no estén convertidos en 31 de enero de 1941, que la Sociedad, haciendo uso de las facultades consignadas en las condiciones 3.ª y 8.ª de la escritura de emisión, los declara reembolsados, abonando a partir de 1.º de febrero próximo la cantidad de 497 pesetas por cada uno de los citados títulos, deducción ya hecha del impuesto de Derechos Reales.

En previsión de que a estos bonos pueda corresponderles percibir interés por el período 1.º de julio 1940 a 31 de enero de 1941, los tenedores de ellos los entregarán a reembolso con cupón número 9, conservando el número 8 para hacer efectivo, en su caso y tiempo, el interés aludido y quedando anulada el cupón número 7 por tenerse noticia de que varios cupones de este número están extravíos.

Estas operaciones se verificarán en los siguientes domicilios y plazas, donde se facilitarán facturas para la presentación de los bonos:

Madrid: Banco Español de Crédito y Banco de Vizcaya; Barcelona: Sociedad Anónima Arnús Garí; Zaragoza: Banco Español de Crédito, Banco de Vizcaya y Banco Zaragozano; Bilbao: Banco de Vizcaya; Oviedo: Banco Español de Crédito; Granada: Hijos de M. Rodríguez Acosta; Santander: Banco Mercantil y Banco de

Santander; Valladolid: Banco Español de Crédito; Valencia: Banco Español de Crédito y Banco de Bilbao, y Coruña, Banco Pastor.

Madrid, 17 de enero de 1941.—Sociedad General Azucarera de España: P. El Director, R. Lorente. 192-X-P

SUCESORES DE MATIAS LOPEZ, SOCIEDAD ANONIMA

Madrid

Se convoca a Junta general ordinaria, de acuerdo con los artículos 16 y 17 de sus Estatutos, para el día 5 de febrero de 1941, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de Manuel Cortina, 16.

Para tener derecho a concurrir a dicha Junta General, los Sres. Accionistas deberán depositar veinticinco o más acciones en la Caja Social, hasta veinticuatro horas antes de la presente convocatoria, según previene el artículo 15.—El Consejero Secretario, José de Oñate.

191-X-P

COMPANIA ANONIMA HILATURAS DE FABRA Y COATS

Barcelona

3.ª relación

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo cuarto de la Ley de 1.º de junio de 1939, esta Compañía hace público que por don Román Fabra y Puig, Marqués de Masnou, con domicilio en Barcelona, Vía Augusta, número 251, torre, se ha denunciado que durante la dominación marxista fué desposeído de la cédula beneficiaria emitida por esta Compañía, número 16.637.

Se advierte que si en el término de tres meses, contadero a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiera notificado a esta Compañía la existencia de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado autorización para anular el expresado título y expedir el oportuno duplicado.

Barcelona, 15 de enero de 1941.—El Director, C. Fabra.

BANCO ESPANOL DE CREDITO Sucursal de Oviedo

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito en este Banco número 7.168, expedido por nuestro antecesor el Banco de Oviedo el 19 de noviembre de 1925, a nombre de don Higinio Alvarez Menéndez, de La Felguera, que comprende 8.800 pesetas nominales en seis títulos de la Deuda 4 por 100 Interior, se hace

público el extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar puede hacerlo antes del 15 de febrero próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco anulará el original y extenderá nuevo resguardo, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 15 de enero de 1941.—El Director, Angel López Hita. 185-X-P

BANCO ESPANOL DE CREDITO

Sucursal de Oviedo

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito en este Banco, número 3.044, expedido el 6 de julio de 1931, a nombre de doña Teresa García, de Nalón-Trubia, que comprende 1.900 pesetas nominales, en cuatro obligaciones 3 por 100 de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, se hace público el extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar puede hacerlo antes del 13 de febrero próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco anulará el original y extenderá nuevo resguardo, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 13 de enero de 1941.—El Director, Angel López Hita. 184-X-P

THE ROYAL BANK OF CANADA

Sucursal de Barcelona

Con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley de 24 de enero de 1928, se declaran incursos en presunción de abandono los saldos de cuentas corrientes abiertas en esta Sucursal, que se detallan a continuación:

Lázaro Puig Ros, pesetas 133.70.

Demetrius Smis, pesetas 5.801,52.

Antonio Tomás Valle, ptas. 689,96.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados o de sus causahabientes, a los que se advierte que de no mediar reclamación por su parte, dichos saldos se abonarán al Tesoro antes del 1.º de abril de 1941, en virtud de la disposición mencionada.

Barcelona, 31 de diciembre de 1940. The Royal Bank of Canada, Sucursal de Barcelona. — El Subdirector, A. Mut.

«LA EQUITATIVA» (FUNDACION ROSILLO)

Madrid

Anuncio de extravío

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía «La Equitativa» (Fundación Rosillo), número 35.518, emi-

tida en Manresa, sobre la vida de don Agustín Coromines Monfort, por pesetas 3.000, se advierte que si en el término de 30 días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 65, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.—(Ilegible).
185-X-P

BANCO DE ESPAÑA
Madrid

Habiéndose extraviado 4 extractos de inscripción de acciones de este Banco, comprensivos el primero de nueve acciones, números 261.105 al 113, el segundo de nueve acciones números 301.858 al 866, y el tercero, de treinta y tres acciones, números 26.774 a 788, 108.191 y 192, 202.729 a 733, 206.328 y 329, 212.317 a 321, 216.040 a 42 y 261.104, y el cuarto, de una acción, número 11.294, expedidos por este establecimiento en 29-11-1921, 15-2-1922, 1-7-1922, 13-6-1916, a favor de doña María de la Asunción Aziproz y Carrión, condesa viuda de Montefuerte, los tres extractos primeros, y al de la misma señora como usufructuaria y nudo-propietario don Manuel Allendesalazar y Aziproz el último.

Se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos extractos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 18 de diciembre de 1940.—El Secretario General, Santiago Regueiro.
181-X-P

**EMPRESTITO EXTERNO 6 POR 100
1927 DEL GOBIERNO DE LA NACION
ARGENTINA**

Por el presente se rectifica el anuncio inserto en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el día 27 de noviembre próximo pasado, correspondiente al número 332, anexo único, página 5.448, tercera columna en la forma siguiente:

En la parte correspondiente a la serie C se dice que los títulos a amortizar son 39.631 al 40, cuando en realidad es del 38.631 al 40. Quede, pues, entendido de esta manera.

**ESPAÑA, S. A., COMPAÑIA NACIO-
NAL DE SEGUROS**

Madrid

Anuncio

Don Juan Tonda Mayor, asegurado en la mencionada Compañía, declara haber extraviado la póliza número 10.162 emitida por dicha Sociedad en 2 de junio de 1936, y en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 27 de marzo de 1915, hace público dicho extravío por medio del presente anuncio, a fin de hacer constar que si no fuese presentada ninguna reclamación respecto al expresado contrato ante la Dirección de la citada Compañía (Avenida del General Mola, 38, Madrid) dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se tendrá por nula y sin efecto alguno la póliza original y se emitirá un duplicado en su sustitución.
180-X-P

**ADMINISTRACION
DE JUSTICIA**

MADRID

Edicto

Don Fermín Lozano y Contra, Juez de Primera Instancia número 8 de esta capital.

Por el presente hago saber, a los fines determinados en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la incoación ante este Juzgado a instancia de doña María del Carmen Naréz Uribarri, del expediente de ausencia de don Alberto García del Diestro Nardiz, hijo legítimo de dicha señora y de don José García del Diestro, natural de Madrid, donde nació el día 31 de diciembre de 1912, y domiciliado con su madre en la calle de Hermosilla, número 25, piso 2.º derecha, de donde salió movilizado durante el glorioso Alzamiento Nacional, sin que desde el mes de diciembre de 1938, en que se tuvieron las últimas noticias de él, existan datos sobre su actual paradero.

Y para su publicación por dos veces, con intervalo de quince días, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se expide el presente en Madrid, a 23 de diciembre de 1940.—El Secretario, José Torres.—El Juez, Fermín Lozano y Contra.

y 2.ª 20-1-941

GIJON

Don Anselmo Cienfuegos y González Coto, Juez Municipal, en funciones de Primera Instancia del Juzgado número uno de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se promovió por el Procurador don Fernando Castro, en nombre de doña Nieves Fernández Fernández, expediente de declaración de fallecimiento de su tío don José Fernández Sánchez, natural y vecino de Gijón, de 85 años, hijo de Juan e Isabel, del que no se tienen noticias desde el año 1896.

Lo que se hace público, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Gijón, 30 de diciembre de 1940.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, Anselmo Cienfuegos.

y 2.ª 20-1-941

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPON-
SABILIDADES POLITICAS DE
BURGOS**

RELACION de los inculpados que hasta el día de la fecha se encuentran comprendidos en los casos señalados en el artículo primero de la Ley de la Jefatura del Estado de 27 de septiembre de 1940 (insertada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4 de octubre siguiente), complementaria de la de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, en lo relativo a la efectividad de las sanciones económicas y en cuyos expedientes respectivos no ha recaído sentencia:

Provincia de Burgos

Damán Espejo Ordóñez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Cadagua (Valle de Mena), en rebeldía.

Victoriano Jiménez Rodríguez, mayor de edad, maestro nacional, vecino que fué de Fuentesped y actualmente en paradero desconocido.

Macario Fernández Martínez, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de Villasana de Mena y actualmente en paradero desconocido.

Provincia de Santander

Siro Manuel Caballero, de 35 años de edad, guarnicionero, natural de Quintanilla de Trigueros y vecino que fué de Solares, actualmente fallecido.

Antonio Larillaga Larrea, mayor de edad, natural de Tolosa, vecino de Hinojedo y de oficio calderero y actualmente fallecido.

Justo Rodríguez Sáez, natural y vecino de Las Rozas, de 21 años, soltero, paradero, actualmente fallecido.

Provincia de Soria

Benito Pérez Casado, natural y vecino de Laina, de 58 años de edad, viudo, labrador y herrero.

Lo que se hace público con el fin de

que, en tanto no se declare que dichos inculpados han recobrado la libre disposición de sus bienes, se adopten, por quien corresponda en su caso, las siguientes medidas:

Primera. Los Registradores de la Propiedad, en cuyos Registros aparezcan inscritos o anotados bienes o derechos a favor de tales inculpados, procederán a practicar de oficio las correspondientes anotaciones de prohibición de enajenar, como en el caso del número cuarto del artículo 42 de la Ley Hipotecaria y con sus mismos efectos, entendiéndose que el acuerdo de publicación del Tribunal Regional sustituye a la providencia judicial exigida en dicho artículo, y que la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO sirve de requerimiento para que se practiquen. La cancelación se realizará también de oficio al publicarse el anuncio de haber recobrado el culpable la libre disposición de sus bienes, si antes no hubiere recaído providencia ordenándolo así al Juzgado Civil Especial competente.

Segunda. Los Bancos o Sociedades que tengan en su poder, a título de depósito, fianza, cuenta corriente o cualquiera otro, valores, alhajas, metálico u otros bienes inmuebles de los inculpados de que se trata, se abstendrán de autorizar la devolución o la retirada de fondos, bajo la responsabilidad a que haya lugar, sin que medie autorización expresa del Juzgado Civil competente.

Tercera. Los particulares o entidades de todas clases que en virtud de mandato otorgado en forma de instrucciones o atribuciones de toda especie se consideren facultados para retener, conservar o disponer de bienes de los inculpados a que este artículo se refiere, o que sean deudores a los mismos, se abstendrán de abonar estos créditos y de usar de aquellas facultades sin conocimiento y autorización expresa del Juzgado Civil Especial, bajo apercibimiento de incurrir en el delito de alzamiento de bienes o de desobediencia grave a la autoridad.

Los Registradores de la Propiedad, Bancos, Sociedades particulares y entidades de todas clases darán cuenta al Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas correspondiente de los bienes de los inculpados respecto de los que se haya cumplido o haya lugar a cumplir lo anteriormente dispuesto.

Burgos, 3 de noviembre de 1940.—El Presidente, Alejandro Páramo.—El Secretario, Saturnino Aparicio.

R P—24.241

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CEUTA

Anuncio

Por el presente anuncio se hace saber, a los efectos prevenidos en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, que los expedientados que a continuación se

citan, por haber satisfecho totalmente la sanción económica que les fué impuesta por sentencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, han recobrado la libre disposición de sus bienes.

Relación que se cita

Mateo Chantres Morales, vecino de Ceuta.

Ignacio Besalbe España, con domicilio en Bilbao.

Dado en Ceuta, a 22 de noviembre de 1940.—El Secretario, Juan Batlle.—Visto bueno. El Presidente, Buesa.

R P—24.244 y 24.245

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA CORUÑA

Edictos

Se hace saber que habiendo sido satisfecha totalmente la sanción económica impuesta al sancionado Manuel Doval Otero, de 66 años, casado, ex secretario de Juzgado Municipal, natural y vecino de Carral (La Coruña), por la sentencia número 367 de 1940, dictada por este Tribunal en el expediente número 28 de 1937, instruido por el Juzgado de Primera Instancia número 2 de La Coruña, dicho encartado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, haciéndose saber igualmente que por virtud de tal resolución le ha sido impuesta, además, entre otras sanciones, la de ocho años de inhabilitación especial para cargos públicos de mando, confianza y directivos.

La Coruña, a 26 de noviembre de 1940. El Secretario, Vicente Santiago.—Visto bueno. El Presidente, Martínez Nieto.

Se hace saber que habiendo sido satisfecha totalmente la sanción económica impuesta al sancionado José Pose Vidal, de 68 años, viudo, labrador, vecino de Tallo-Puenteceso (La Coruña), por la sentencia número 536 de 1940, dictada por este Tribunal en el expediente número 2 de 1937, instruido por el Juzgado de Primera Instancia de Carballo, dicho encartado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, haciéndose saber igualmente que por virtud de tal resolución le ha sido impuesta, además, entre otras sanciones, la de cinco años de inhabilitación especial para el desempeño de cargos públicos de mando, confianza y directivos.

La Coruña, a 26 de noviembre de 1940. El Secretario, Vicente Santiago.—Visto bueno. El Presidente, Martínez Nieto.

Se hace saber que habiendo sido satisfecha totalmente la sanción económica impuesta al sancionado Francisco García Folla, de 58 años, casado, industrial, natural de Santiago y vecino de La Coruña, por la sentencia número 411 de 1940, dictada por este Tribunal en el expediente número 49 de 1939, instruido por el Juzgado Instructor Provincial de La

Coruña, dicho sancionado, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, haciéndose saber igualmente que por virtud de tal sentencia le ha sido impuesta, además, entre otras sanciones, la de cinco años de inhabilitación especial para el desempeño de cargos públicos de mando, confianza y directivos.

La Coruña, a 26 de noviembre de 1940. El Secretario, Vicente Santiago.—Visto bueno. El Presidente, Martínez Nieto.

Se hace saber que habiendo sido satisfecha totalmente la sanción económica impuesta al sancionado Eugenio del Valle Fernández, de 34 años, soltero, industrial, hijo de Eugenio y Juana, natural y vecino de Vivero (Lugo), por la sentencia número 540 de 1940, dictada por este Tribunal en el expediente número 53 de 1939, instruido por el Juzgado Instructor de Lugo, dicho sancionado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, haciéndose saber igualmente que por virtud de tal sentencia le ha sido impuesta, además, entre otras sanciones, la de cinco años de inhabilitación especial para el desempeño de cargos públicos de mando, confianza y directivos.

La Coruña, a 26 de noviembre de 1940. El Secretario, Vicente Santiago.—Visto bueno. El Presidente, Martínez Nieto.

Se hace saber que habiendo sido satisfechas totalmente las sanciones económicas impuestas a los sancionados Joaquín Viéitez Alvarez, de 44 años, casado, marinerero, natural y vecino de Cambados; Joaquín Domínguez Ferreira, de 53 años, casado, labrador, natural de Leiria (Portugal); Ramón Serantes Padín, de 48 años, casado, labrador; Ramón Serantes Noya, de 42 años, casado, labrador; y Camilo Lojo Muñíos, de 56 años, casado, labrador, estos últimos naturales y vecinos de Ribadumia (Pontevedra), por la sentencia número 320 de 1940, dictada por este Tribunal en el expediente número 79 de 1939, instruido por el Juzgado Instructor Provincial de Pontevedra, dichos encartados han recobrado la libre disposición de sus bienes.

La Coruña, a 26 de noviembre de 1940. El Secretario, Vicente Santiago.—Visto bueno. El Presidente, Martínez Nieto.

Se hace saber que habiendo sido satisfechas totalmente las sanciones económicas impuestas a los sancionados José Jimeno Núñez, de 62 años, casado, veterinario, y José Jimeno Bañón, de 27 años, soltero, abogado, ambos naturales de Madrid y vecinos de La Coruña, por la sentencia número 362 de 1940, dictada por este Tribunal en el expediente número 18 de 1939, instruido por el Juzgado Instructor de La Coruña, dichos encartados han recobrado la libre disposición de sus bienes, haciéndose saber igualmente que por virtud de tal resolución les ha sido

impuesta, además, entre otras sanciones, la de cuatro años de inhabilitación especial para cargos públicos de mando, de confianza y directivos a cada uno de ellos.

La Coruña, a 26 de noviembre de 1940. El Secretario, Vicente Santiago.—Visto bueno. El Presidente, Martínez Nieto.

En expediente de responsabilidad civil número 91 de 1937, seguido por el Juzgado Especial de Incautaciones de Orense por orden de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de dicha provincia, se dictó por la Autoridad militar competente en 21 de octubre de 1937 resolución condenando a José Outeiriño Gil, de 32 años, soltero, maestro nacional, vecino de Paderne de Allariz (Orense) y en la actualidad ausente, en ignorado paradero, al pago de dos mil quince pesetas o al mayor valor que resulten tener los bienes que le fueron embargados en concepto de responsabilidad civil.

Lo que se hace saber al sancionado a los fines de revisión que autoriza la disposición transitoria sexta de la Ley de 9 de febrero de 1939 y norma primera de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de diciembre del mismo año.

La Coruña, a 23 de noviembre de 1940. El Secretario, Vicente Santiago.—Visto bueno. El Presidente, Martínez Nieto.

Se hace saber que habiendo sido absoluta la sentencia número 357 de 1940, dictada por este Tribunal en el expediente número 12 de 1936, instruido por el Juzgado de Primera Instancia número 2 de La Coruña contra Constantino Fernández Pérez, de 47 años, casado, labrador, vecino de Mayanca-Oleiros (La Coruña), dicho expedientado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

La Coruña, a 2 de noviembre de 1940. El Secretario, Vicente Santiago.—Visto bueno. El Presidente, Martínez Nieto.

Se hace saber que habiendo sido absoluta la sentencia número 356 de 1940, dictada por este Tribunal en el expediente número 7 de 1938, instruido por el Juzgado de Primera Instancia número 1 de La Coruña contra Eduardo Blanco Lomus, de 58 años, casado, mariner, natural de La Coruña y vecino de la misma, dicho expedientado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

La Coruña, a 2 de noviembre de 1940. El Secretario, Vicente Santiago.—Visto bueno. El Presidente, Martínez Nieto.

Se hace saber que habiendo sido declarada firme la sentencia número 200 de 1940, dictada por este Tribunal en el expediente número 35 de 1940, instruido por el Juzgado Instructor Provincial de Pontevedra contra Jesús Padín Lorenzo, de 50 años, casado, relojero y guarda forestal, hijo de Eulogio y Virginia, natu-

ral de Redondela y vecino de La Estrada (Pontevedra), actualmente en ignorado paradero, se requiere a dicho expedientado para que dentro del término de veinte días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto, haga efectiva la sanción económica que le fué impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que establece el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

La Coruña, a 2 de noviembre de 1940. El Secretario, Vicente Santiago.—Visto bueno. El Presidente, Martínez Nieto.
R P—24.249-24.255 y 24.259-24.261

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE GRANADA

Edictos

Don José Liñán García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada.

Por virtud del presente se citan ante este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, sito en Gran Vía de Colón, número 26, a los encartados que a continuación se relacionan por encontrarse en ignorado paradero, o sus herederos, a fin de que en el término de tres días comparezcan en la Secretaría de dicho Tribunal a instruirse del expediente sobre responsabilidad política que se les sigue y formulen, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, escrito de defensa, bajo apercibimiento que de no verificarlo se dará al expediente el curso legal.

Provincia de Granada

Torcuato Trave Matías, vecino de Cogollos de Guadix.

Blas Moreno Brocal, vecino de Gor.
Mariano Vallecillos López, vecino de Lantejra.

Dado en Granada, a 18 de noviembre de 1940.—El Secretario, Arturo Bellido.—V.º B.º El Presidente, José Liñán.

Don José Liñán García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada.

Por virtud del presente se hace saber que en expediente sobre responsabilidad política seguido contra el vecino de Pegalajar (Jaén) Juan Antonio Sedeño González ha recaído sentencia en 5 de noviembre de 1940, absolviéndole libremente y alzándose cuantos embargos, trabas y medidas precautorias se hubieran adoptado sobre sus bienes.

Lo que se publica a los efectos del párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Dado en Granada, a 18 de noviembre de 1940.—El Presidente, José Liñán.—El Secretario, Arturo Bellido.

Don José Liñán García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada.

Por virtud del presente se hace saber que por haber satisfecho totalmente la sanción económica impuesta en expedientes sobre responsabilidad política seguidos contra los encartados que a continuación se expresan, éstos recobran la libre disposición de sus bienes, alzándose cuantos embargos y trabas se hubieran efectuado sobre los mismos.

Relación que se cita

Celedonio del Peral Fernández, vecino de Cabra Santo Cristo (Jaén).

Eusebio Elorrieta Artaza, vecino de Almería.

Manuel Garrido Contreras, vecino de Alcalá la Real (Jaén).

José Garrido Romero, vecino de Alcalá la Real.

Miguel Vilchez Alarcón, vecino de Dúrcal.

Dolores Mancilla Garnica, vecina de Guajar Faragut.

Dado en Granada, a 26 de noviembre de 1940.—El Presidente, José Liñán.—El Secretario, Arturo Bellido.

R P—24.262-64 y 24.267

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BARCELONA

Anuncio

Por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona, en el expediente seguido con el número 2.049 del Tribunal y 939 del Juzgado de Barcelona núm. 1 contra José Alujes Brosa y José Alujes Silvaje se ha dictado sentencia absolviendo a los mismos, recobrando éstos la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 27 de noviembre de 1940.—El Secretario, Conrado Espín.—V.º B.º El Presidente (ilegible).

R P—24.235

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA CORUÑA

Don Pedro Luis Sanz Redondo, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de La Coruña.

Hago saber: Que habiendo sido satisfecha totalmente la sanción económica impuesta a Ricardo Vázquez García, natural y vecino de Fortes, en pieza separada seguida en este Juzgado con el número 251, dicho inculcado, conforme se dispone por el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

La Coruña, 9 de noviembre de 1940.—El Juez, Pedro Luis Sanz Redondo.—Ante mí, Javés Alvarez.

R P—24.256